



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días, con el que disponía la parte interesada para subsanar la demanda, transcurrió durante los días 22, 23, 24, 25 y 28 de noviembre de 2022. La parte interesada no subsanó en oportunidad. A despacho del señor Juez.

Cartago, Valle del Cauca, febrero 09 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 2º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Marzo ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-0-001-2022-00539-00
Referencia: Jurisdicción Voluntaria -Corrección Registro Civil
Demandante: Ima Xiomara Cardona Molina
Auto N°: 183

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendado noviembre 17 de 2022, se **rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

*